



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2022 00402 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **ANTONIO JOSÉ NARVÁEZ BENJUMEA** contra **COLPENSIONES**, conforme el artículo 443 del C.G.P, se corre traslado a la ejecutante de las excepciones propuestas por la parte ejecutada por el término de 10 días.

De otro lado, se fija fecha para resolver las mismas por la parte ejecutada, el día 30 de septiembre de 2022 a las cuatro (04:00) de la tarde. Diligencia que se practicará de manera escritural.

Finalmente, la parte ejecutada solicita la aclaración del auto que libró mandamiento de pago, indicando que en el proceso ordinario no se liquidaron costas a cargo de COLPENSIONES, mientras que en el mandamiento se libró por dicho rubro. Al respecto, el Despacho encuentra que, si bien es cierto, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito que conoció el proceso en consulta y revocó la sentencia de única instancia, no condenó en costas a la hoy ejecutada, lo cierto es que su decisión cobijó solo el trámite de consulta, como se observa en el numeral sexto de la sentencia de consulta, así:

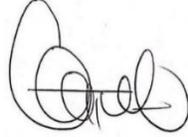
"SEXTO: SIN COSTAS en la presente instancia."

-Folio 139, documento 02ExpedienteOrdinario201701592.

Así, el Despacho por auto del 26 de noviembre de 2021, que no fue recurrido por COLPENSIONES, liquidó las costas impuestas en la sentencia de única instancia, en favor del hoy ejecutante y en contra de la ejecutada; providencia

que fundamentó el mandamiento de pago que, por lo expuesto, es diáfano en su contenido y no amerita aclaración.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 149, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 2 de septiembre de 2022, los cuales pueden ser consultados ^{aquí:}
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d4663c62e7c5c7f05e284069dbb947ed568bd12422d978e5336b01682379dcc**

Documento generado en 01/09/2022 02:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>